

en Melilla para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier siniestro o calamidad pública, así como para su prevención en todos los eventos en los que haya aglomeración de personas, entre otros: espectáculos deportivos, culturales..., de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca esta Administración.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Seguridad Ciudadana por el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) el art. 1 del Reglamento de Voluntario de Protección Civil de la CAM (BOME número 4.934, de 29/06/2012) y el Decreto de distribución de competencias de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de Septiembre de 2016) por la presente Orden se aprueba las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal que tenga interés en tener la condición de Voluntario de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter altruista y desinteresado, en el ámbito de las correspondientes actividades que les sean demandadas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas interesadas en ingresar como Voluntario de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no haber cumplido sesenta años.
- b) Estar empadronado en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Presentar certificado médico de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida ejercer las funciones propias del voluntariado de Protección Civil.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

En las instancias donde se solicite ingresar como Voluntario de Protección Civil de la Ciudad, se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

A la instancia se adjuntará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Dos fotografías tamaño carné
3. Compromiso de cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Voluntarios de la Ciudad y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y cumplir las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes, y los funcionarios del Servicio de Protección civil de la Ciudad.
4. Disponer y proporcionar el número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico

4.- PROCESO DE SELECCIÓN

Las personas que reúnan los requisitos anteriores serán convocadas a la realización de un "Curso de formación básica para los voluntarios de Protección Civil" (NIVEL I), que tendrá carácter obligatorio y una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).